
Principales hitos Jurisprudenciales en causas DDHH en Chile 1990-2013

Fallos y otros hechos significativos en causas seguidas por los tribunales chilenos después de 1990 por graves violaciones cometidas durante la dictadura militar de 1973 a 1990

Enero 2014

Ultima modificación 17 de enero 2014

Principales hitos jurisprudenciales 1990-2013 en causas por graves violaciones a los derechos humanos en Chile cometidas durante la dictadura militar (1973-1990)

Este documento resume los principales hitos jurisprudenciales (fallos finales, desafueros y otros) ocurridos durante la trayectoria de investigación y sanción de crímenes de lesa humanidad y otras violaciones a los ddhh desde el retorno a la democracia en Chile en el año 1990.

Su organización es cronológica. Revela solamente dos docenas de hitos, de una posible lista mucho más extensa. Para cada hito, explica brevemente los hechos (crímenes) a los que el fallo o jurisprudencia hace referencia, antes de describir en términos generales y no-técnicos lo novedoso o significativo del hito.

Los fallos a los que se hace referencia están disponibles a través de www.pjud.cl utilizando el código de referencia de Rol que aparece en este documento

CASO o HITO	ROL	TRIBUNAL	FECHA	HECHOS
1) Caso José Julio Llaulén y Juan Eleuterio Cheuquepán [Detenidos-Desaparecidos, DD]	37.860	1ª instancia Juez Cristian Alfaro Muirhead, Juzgado de Letras de Lautaro	20/09/1993	Juan Cheuquepán, un estudiante de 16 años, fue detenido en su domicilio por un grupo de Carabineros y civiles el 11 de junio de 1974. José Llaulén, agricultor de 39 años de edad, fue detenido en su hogar por los mismos efectivos el mismo día. Ambos fueron trasladados a la Comisaría de Perquenco. Siguen desaparecidos hasta el día de hoy.
	CONNOTACION/IMPORTANCIA: Primer fallo nacional desde 1990 que descartó prescripción y amnistía por calificar al secuestro como un "delito permanente", que por tanto en el caso de personas aún desaparecidas sigue cometiéndose en la actualidad. En consecuencia, el delito cae parcialmente fuera de la cobertura temporal del D.L. de Amnistía a de 1978 (que solamente cubre crímenes cometidos entre septiembre 1973 y abril 1978), y el plazo de prescripción aún no se iniciaba. La Corte de Apelaciones de Temuco ratificó el fallo el 28 de marzo de 1994; la Corte Suprema hizo lo mismo el 5 de diciembre de 1995, con condenas a los responsables. También se confirmó y se cumplió la indemnización civil otorgada en el fallo de primera instancia, hecho casi inédito en aquella época.			
2) Caso Bárbara Uribe y Edwin Van Jurick [DD]	38.638-1994	2ª instancia Corte de Apelaciones de Santiago	30/09/1994	Bárbara Uribe y su cónyuge Edwin Van Jurick, ambos militantes del MIR fueron detenidos el 10 de julio de 1974 por un grupo de agentes de la DINA, encabezado por el agente Osvaldo Romo Mena. Ambos se encuentran desaparecidos hasta hoy.
	CONNOTACION/IMPORTANCIA: La Corte de Apelaciones rechazó el sobreseimiento definitivo por aplicación de amnistía que la defensa de Osvaldo Romo había solicitado. La Corte reconoció explícitamente la aplicabilidad de los Convenios de Ginebra , en particular el IV en su artículo 148, referente a las "infracciones graves" contenidas en el artículo 147 de los Convenios. También citó positivamente a la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención contra la Tortura, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, para declarar estos crímenes imprescriptibles e inamnistiables por constituir crímenes de lesa humanidad y/o de guerra . No obstante, el fallo fue revocado por la Corte Suprema. El caso fue traspasado a la justicia militar, donde fue sobreseído total y definitivamente por aplicación del decreto ley de amnistía , confirmado por la Corte Suprema el 19 de agosto de 1998. No obstante, en 2005 se interpuso una querrela criminal, dando origen a la causa rol 24.469-2005, investigada por el Ministro Zepeda. Se encuentra en etapa sumario y con procesamiento de fecha 11 de diciembre de 2013 en contra de agentes de la DINA.			

CASO o HITO	ROL	TRIBUNAL	FECHA	HECHOS
3) Caso Asesinato de Orlando Letelier	30.174-1994	Corte Suprema	30/05/1995	Orlando Letelier hasta el día del golpe de estado se desempeñaba como Canciller del gobierno UP presidido por el Presidente Salvador Allende. Exiliado en Washington, EEUU, fue asesinado por agentes de la DINA el 21 de septiembre de 1976 mediante un coche-bomba que también mató a su colega Ronni Moffitt e hirió gravemente al cónyuge de ésta.
	<p>CONNOTACION/IMPORTANCIA:</p> <p>A pesar de su temprana fecha de comisión, el asesinato de Orlando Letelier nunca fue sujeto a amnistía, por haber sido excluido expresamente, a insistencia de los EEUU.</p> <p>Algunos de los autores inmediatos fueron enjuiciados en los EEUU, entre ellos Michael Townley, agente civil de la DINA quien fue extraditado a EEUU y puesto en el Programa de Protección a Testigos.</p> <p>No obstante, en Chile se siguió una causa por una arista de la causa relacionada con la falsificación de pasaportes y otros documentos para los agentes involucrados en la planificación y ejecución del crimen.</p> <p>En el fallo final de 1995, se debatió la responsabilidad de los inculpados Manuel Contreras y Pedro Espinoza, anterior jefe y segundo de la DINA, como autores mediatos, utilizando expresiones como "los autores detrás de los autores". Se confirmaron las condenas por homicidio, pero se concedió la prescripción gradual (Art 103 del Código Penal) rebajando las penas a entre 6 y 7 años.</p> <p>El caso fue televisado y causó alta conmoción pública, por representar una temprana condena a altos mandos de los servicios de inteligencia represivos.</p>			
4) "Caso Degollados" (Asesinatos de Manuel Guerrero, Santiago Nattino y José Manuel Parada)	31.030-1994	Corte Suprema	27/10/1995	Santiago Nattino, José Manuel Parada y Manuel Guerrero eran compañeros de militancia comunista. José Manuel Parada trabajaba en la Vicaría de la Solidaridad, mientras que Manuel Guerrero era profesor y dirigente sindical. Los tres eran activos y conocidos opositores a la dictadura. Fueron detenidos por funcionarios de DICOMCAR, el servicio de inteligencia de Carabineros, el 28 y 29 de marzo de 1985. Sus cuerpos fueron encontrados el 30 de marzo del mismo año en las cercanías del camino entre Quilicura y el Aeropuerto de Pudahuel. Habían sido degollados.

CASO o HITO	ROL	TRIBUNAL	FECHA	HECHOS
	<p>CONNOTACION/IMPORTANCIA:</p> <p>La Corte Suprema impuso altas penas en este caso, con presidio perpetuo para 5 agentes y penas de cuantía considerable para los 11 restantes. Estas penas figuran hasta el día de hoy como algunas de las pocas proporcionales a la gravedad de los delitos de lesa humanidad: las demás incidencias de penas cuantiosas o perpetuas también ocurrieron en la década de los 1990 (caso Tucapel Jiménez y otros).</p> <p>La amnistía y prescripción fueron claramente inaplicables en este caso por la reciente fecha de comisión de los crímenes, y el caso fue notable principalmente por la repulsión que provocó tan sangriento crimen durante la misma dictadura – provocando el nombramiento de un ministro en visita para investigar el crimen - así como por provocar la renuncia o remoción de dos directores de Carabineros.</p> <p>El primero de ellos, Grl. César Mendoza, fue dimitido de la Junta Militar en 1985 a raíz del caso. El segundo, su sucesor Grl. Rodolfo Stange, fuertemente cuestionado en la eventual resolución judicial del caso por su rol en el posterior encubrimiento del crimen. Se negó a entregar su renuncia, pedida por el entonces gobierno democrático en 1994; pero al año siguiente se retiró de modo anticipado del servicio.</p>			
<p>5) Primeras Querellas Criminales contra el ex dictador Augusto Pinochet Ugarte</p> <p><i>[Episodios "Caravana de la Muerte" y "Calle Conferencia"]</i></p>	2182-1998	Juan Guzmán, Ministro de Fuero	12/01/1998 ("Conferencia") y 28/01/1998 ("Caravana de la muerte")	<p>HECHOS: Las querellas fueron presentadas con apenas días de diferencia por la presidenta del Partido Comunista, Gladys Marín, (por desaparición de su esposo Jorge Muñoz y otros 4 dirigentes comunistas en Calle Conferencia en 1976); y por Rosa Silva, hija del ex gerente de CORFO Mario Silva, asesinado en octubre 1973 durante el tramo norte de la Caravana de la Muerte.</p>
	<p>CONNOTACION/IMPORTANCIA:</p> <p>Estas presentaciones se transformaron en las primeras querellas criminales jamás aceptadas a trámite que señalan directamente a Augusto Pinochet como responsable de crímenes contra los ddhh. Marcaron el inicio de una nueva y más activa fase de persecución penal de crímenes de lesa humanidad en la pos-dictadura chilena.</p> <p>Fueron asignadas por turno al ministro Juan Guzmán, entonces considerado un juez conservador. Dado esto más la continuada influencia de Pinochet, se tuvo poca convicción del éxito de las investigaciones (al mes de aceptadas las querellas, Pinochet dejó su puesto de comandante en jefe del Ejército para asumir como senador vitalicio, con fuero parlamentario).</p> <p>No obstante, cuando el Ministro Guzmán empezó a investigar diligentemente las acusaciones, se sumaron otras querellas más. El número aumentó nuevamente luego de la inesperada detención de Pinochet en Londres en octubre 1998, en una causa instruida en España por el juez Baltazar Garzón.</p> <p>La causa Rol 2182-1998 agrupaba toda querella nombrando a Pinochet, y con el tiempo tuvo que ser separado en cuadernos representando distintos incidentes y víctimas. Pinochet fue procesado en varios de ellos (ver abajo).Luego de la jubilación del ministro Guzmán y del fallecimiento de Pinochet en 2006, las causas Caravana, Conferencia y otras siguen abiertas contra otros imputados y procesados.</p>			

CASO o HITO	ROL	TRIBUNAL	FECHA	HECHOS
6) Caso Pedro Poblete Córdova [DD]	469-1998	Corte Suprema	09/09/1998	<p>Pedro Poblete, obrero militante del MIR, fue detenido el 19 de julio de 1974 en la intersección de la calle San Ignacio con Av. Matta por agentes de la DINA. Fue trasladado al recinto de tortura Londres N° 38 y posteriormente a "Cuatro Álamos", desde donde desaparece.</p>
	<p>CONNOTACION/IMPORTANCIA:</p> <p>Fallo que marcó un importante punto de inflexión en la interpretación de la amnistía. La Corte Suprema ordenó reabrir el sumario de una causa que había sido amnistiada por la justicia militar. Estableció que antes de aplicar la amnistía era necesario agotar la investigación estableciéndose la identidad de los criminales. Declaró que la interpretación que la dictadura dio a través de su Decreto Ley N°5 al artículo 418 del Código de Justicia Militar hizo aplicable los Convenios de Ginebra, obligando así al Estado chileno a sancionar a los responsables de crímenes cometidos bajo un estado de guerra. Insinuó que los Convenios de Ginebra tienen, en efecto, rango 'supraconstitucional' ya que el artículo 5 de la Constitución, modificada en 1989, establece que el derecho interno siempre debe adecuarse a los estándares internacionales de protección a los derechos esenciales. Esta postura representa quizás el punto más alto en reconocimiento del carácter supranacional del derecho internacional, posición que no ha sido sostenida con la misma fuerza subsecuentemente, ni por el máximo tribunal ni por el Tribunal Constitucional.</p>			
7) Primer desafuero de Augusto Pinochet Ugarte		Corte Apelaciones de Santiago, a petición del Juez Juan Guzmán	06/03/2000	<p>HECHOS: La petición es referida al Pleno de la Corte, que el 23 de mayo aprobó desaforar al senador vitalicio, permitiendo su posterior procesamiento en el caso "Caravana de la Muerte" (ver abajo). El desafuero fue aprobado con 13 votos en favor y 9 en contra.</p>
	<p>CONNOTACION/IMPORTANCIA:</p> <p>Primer desafuero de Pinochet. El desafuero es un paso previo necesario para remover la inmunidad de la que gozan legisladores y otros ostentadores de altos cargos públicos en virtud de sus funciones oficiales.</p>			

CASO o HITO	ROL	TRIBUNAL	FECHA	HECHOS
8) Primer procesamiento de Augusto Pinochet Ugarte		Juez Juan Guzmán	01/12/2000	Juez Guzmán dicta el primer auto de procesamiento contra Pinochet, como co-autor del secuestro y desaparición de 19 personas y del homicidio de otras 55, en el episodio represivo "Caravana de la Muerte".
	CONNOTACION/IMPORTANCIA: Este procesamiento luego fue revocado por la Corte de Apelaciones por defectos de forma. El rechazo fue ratificado por la Corte Suprema.			
9) Primera designación de ministros de dedicación exclusiva y preferente		Corte Suprema	20/06/2001	La Corte Suprema designa 9 ministros de dedicación exclusiva, y 51 jueces de dedicación preferente, para investigar causas ddhh, incluyendo 114 casos de desaparición de personas. Las designaciones fueron ampliadas posteriormente en 2002 y 2004, y en 2010 se nombró por primera vez un ministro de la Corte Suprema para coordinar estos procesos. Los ministros respectivos ya eran de fuero (rango de Corte de Apelaciones), si bien se fue perdiendo la designación de exclusividad que les había permitido dedicarse por completo a estos labores
10) Caso Miguel Ángel Sandoval Rodríguez [DD]	517-2004	Corte Suprema	17/11/2004	HECHOS: Miguel Ángel Sandoval fue un joven sastre, militante del MIR, detenido el 7 de enero de 1975 por agentes de la DINA. Se cree que fue llevado al centro clandestino de torturas y ejecución Villa Grimaldi, desde donde desapareció hasta el día de hoy.

CASO o HITO	ROL	TRIBUNAL	FECHA	HECHOS
(Caso Sandoval cont./)	<p>CONNOTACION/IMPORTANCIA: Una condena de primera instancia dictada por el Ministro Alejandro Solís, confirmada por la Corte de Apelaciones y ahora por la Corte Suprema, que reafirma que el delito de secuestro calificado tiene, en estos casos, la calificación jurídica internacional de desaparición forzada. El fallo rechaza la aplicabilidad de amnistía o prescripción a un delito que es permanente mientras no se tenga el cuerpo de la víctima. Reforzó la lógica vertida en el fallo Poblete Córdova (ver arriba), según la cual la interpretación que la dictadura dio a través de su Decreto Ley N°5 al artículo 418 del Código de Justicia Militar hizo aplicable los Convenios de Ginebra. El caso representa la primera condena a Manuel Contreras por secuestro. Lleva al ex director de la DINA a una nueva encarcelación luego de haber cumplido su corta condena en el caso Letelier. Se producen fuertes manifestaciones en contra de Contreras en las afueras de los tribunales en el momento de notificación de la sentencia.</p>			
11) Caso Ricardo Rioseco y Luis Cotal (Temuco) [Ejecutados Políticos]	457-2005	Corte Suprema	04/08/2005	Ricardo Rioseco, estudiante de 22 años en la UTE (Universidad Técnica del Estado), y el menor Luis Cotal, de 15 años, fueron acusados de 'actos terroristas' e ilegalmente ejecutados en la ciudad de Angol. Sus restos fueron ocultados después del crimen.
	<p>CONNOTACION/IMPORTANCIA: Este caso produjo un quiebre jurisprudencial y retroceso ya que no reconoció el carácter de <i>ius cogens</i> de normas del derecho internacional de los derechos humanos (DIDH) en relación a la imprescriptibilidad. La Corte no aceptó la tesis del conflicto armado no internacional, y declaró prescrita la acción penal. Dos de los 5 ministros, los ministros Cury y Rodríguez, votaron en contra del fallo, opinando que los detentadores del poder durante la dictadura no podían ahora desconocer su propia declaración de un estado de guerra solamente para escapar las consecuencias penales de sus actos.</p>			

CASO o HITO	ROL	TRIBUNAL	FECHA	HECHOS
12) Fallo de la Corte Interamericana de DDHH contra el Estado de Chile: Caso Almonacid	N/A	Corte Interamericana de DDHH (Corte IDH)	26/09/2006	Denuncia ref. 12.057, recibida por la Comisión Interamericana de DDHH el 15 de septiembre de 1998, fue ingresada a la Corte IDH el 11 de julio de 2005. Alega denegación de justicia por el Estado de Chile, en violación de los Arts. 8 y 25 de la Convención Americana de DDHH, suscrita y ratificada por Chile en 1990, por la aplicación del DL de amnistía por un tribunal militar en el caso de Luis Almonacid Arellano, asesinado por un carabinero en la puerta de su casa el 16 de septiembre de 1973. El fallo final condenó al Estado, declarando que el DL "carece de efectos jurídicos" y no puede seguir impidiendo la investigación y castigo de este y otros crímenes de la misma naturaleza
	<p>CONNOTACION/IMPORTANCIA: Primera condena por el tribunal regional a Chile en materia de causas ddhh de tiempos de dictadura, y parte de una serie en que la Corte condena de manera cada vez más explícita a leyes de 'auto amnistía' del tipo que el DL 2.191 representa (ver también caso Barrios Altos vs Perú, fallo 14 de marzo de 2001). El caso es ampliamente citado por otros tribunales en la región, e inspiró esfuerzos para judicializar casos de tortura en Brasil en 2012. A nivel nacional, si bien el entonces presidente de la Corte Suprema, Enrique Tapia, opinó que el fallo no era vinculante, el primer fallo posterior emitido por una Corte de Apelaciones desestimó la prescripción gradual y aumentó las penas aplicadas (caso Mario Carrasco y Víctor Olea).</p> <p>Desde entonces el fallo ha sido gradualmente aceptado y ampliamente citado por el poder judicial, si bien a 2013 el Estado de Chile aun estaba en incumplimiento de sus obligaciones al no cumplir la promesa subsecuente de impulsar un proyecto ley que modifica la interpretación del DL de amnistía. El caso nacional por el Sr Almonacid fue reabierto, y concluyó el 29 de julio 2013 con un fallo de la Corte Suprema que concedió prescripción gradual al perpetrador, quien recibió una sentencia no privativa de libertad (5 años, con libertad vigilada). El crimen fue calificado como homicidio simple.</p> <p>Se puede consultar el fallo en http://www.corteidh.or.cr/, sección jurisprudencia, herramienta buscador</p>			
13) Muerte de Augusto José Ramón Pinochet Ugarte- 10 diciembre de 2006	<p>HECHOS: Produce el sobreseimiento por muerte de las investigaciones en causas ddhh y causa de corrupción (caso Riggs) que se seguía en su contra. Las investigaciones siguen activas en contra de los demás responsables y eventuales imputados en los mismos crímenes, si bien en julio 2013 se sobreseyó la causa Riggs sin procesados de la familia Pinochet.</p>			

CASO o HITO	ROL	TRIBUNAL	FECHA	HECHOS
14) Caso Hugo Vásquez y Mario Superby	559-2004	Corte Suprema	13/12/2006	Este caso fue uno más de los llamados “falsos enfrentamientos” con que el régimen de Pinochet intentó encubrir públicamente sus crímenes. Dos jóvenes militantes del MIR fueron acribillados el 23 de diciembre de 1973 en el fundo Molco, de la localidad de Choshuenco, por los hoy retirados suboficiales de Carabineros Paulino Flores Rivas y Rufino Rodríguez Carillo.
	<p>CONNOTACION/IMPORTANCIA: Avance jurisprudencial significativo en que por primera vez se acepta la calificación de crimen de lesa humanidad en un caso de ejecución política (todos los casos anteriores habían sido por desaparición). También por primera vez la sala fundamenta invocando el fallo Almonacid de la Corte Interamericana (parrs. 96 y 99), además de aludir al artículo primero de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.</p>			
15) Caso Juan Luis Rivera Matus [DD]	3.808-2006	Corte Suprema	30/07/2007	<p>Retroceso: el primero de una larga serie de fallos (hasta el 2012) en que la Corte Suprema rebaja notoriamente las penas finales a través de la aplicación de la prescripción gradual (Art 103 del Código Penal).</p> <p>La Corte defiende la aplicabilidad de prescripción gradual, a pesar de tratarse de casos donde ella misma ha reconocido que la prescripción no aplica, argumentando que las dos instituciones tienen una naturaleza distinta. Clasifica la prescripción como una causal de extinción de responsabilidad penal, reconociendo que por tanto no puede ser invocada en casos de crímenes de lesa humanidad o de guerra. Pero clasifica la prescripción gradual como una atenuante, que considera plenamente aplicable.</p>
	<p>CONNOTACION/IMPORTANCIA: La aplicación de la prescripción gradual rebaja las penas finales impuestas a los condenados al punto que la mayoría de ellos pueden acceder a beneficios como la libertad vigilada. Esto los libera de tener que cumplir sus penas en la cárcel.</p> <p>Durante el tiempo subsiguiente en que se sigue este precedente, dos tercios de los condenados finales llegan a conseguir sentencias no privativas de libertad.</p>			

CASO o HITO	ROL	TRIBUNAL	FECHA	HECHOS
16) Caso 'Episodio Parral'	3.587-05	Corte Suprema	27/12/2007	Caso que investiga la desaparición de 28 personas, 26 de ellos campesinos, uno, médico; y el último, un menor de edad.
	<p>CONNOTACION/IMPORTANCIA: En este fallo la Corte Suprema subraya que los delitos de secuestro y sustracción de menores (Arts. 141 y 148 del Código Penal) son de carácter permanente, por tanto no amnistiable.</p> <p>No obstante, revoca el fallo anterior por no haber aplicado la prescripción gradual en favor de los condenados. Rebaja sustancialmente las condenas que ya habían sido dictadas.</p>			
17) Caso Jacqueline Binfa Contreras [DD]	4.329-2008	Corte Suprema	22/01/2009	Fuerte revés jurisprudencial en que la Corte Suprema revoca la sentencia condenatoria dictada por el Ministro Alejandro Solís por el secuestro calificado de Jacqueline Binfa en primera instancia. El fallo fue emitido en enero de 2009, con una Sala Penal con una conformación temporal particularmente desfavorable por la integración de Julio Torres, que junto a los Ministros Ballesteros y Segura estuvo por la aplicación de la prescripción de la acción penal.
	<p>CONNOTACION/IMPORTANCIA: La Corte llegó a atribuir al DIDH, en efecto, un rango infraconstitucional, sosteniendo que los principios generales del derecho internacional no pueden afectar los principios constitucionales de legalidad, irretroactividad y tipicidad. Insistió que el ordenamiento interno primaba por sobre cualquier consideración de ley internacional.</p> <p>También desechó la aplicabilidad de los Convenios de Ginebra, diciendo que no se había podido establecer que a la fecha del delito existiera en Chile un estado de conmoción interna tal que hiciera aplicable el artículo 3 de los Convenios, sobre conflictos armados no-internacionales.</p>			

CASO o HITO	ROL	TRIBUNAL	FECHA	HECHOS
18) Caso Hermanos Vergara Toledo	7.089-2009	Corte Suprema	04/08/2010	Los jóvenes hermanos Rafael y Eduardo Vergara Toledo, militantes del MIR, fueron ejecutados a quemarropa por Carabineros luego de haber sido detenido durante una manifestación callejera en la población Villa Francia el 29 de marzo de 1985. El tristemente célebre caso dio origen a la conmemoración anual del 'Día del Joven Combatiente' en la misma fecha. El caso fue 'investigado' en la época por la fiscalía militar, sin llegar a imponer sanciones penales
	<p>CONNOTACION/IMPORTANCIA: La Corte Suprema califica los crímenes como de delitos de Lesa Humanidad, y desecha la investigación realizada por la justicia militar durante la dictadura como un mero "simulacro de juicio", vulnerando el artículo 413 del Código de Procedimiento Penal por no ser completa, suficiente ni ajustada a la ley. Se niega a aplicar la excepción de la cosa juzgada, principio bajo el cual nadie puede ser enjuiciado dos veces por el mismo crimen, dado que no se cumplía la condición de 'doble identidad' requerida para que esta figura se invoque. La doble identidad requiere que los dos juicios demuestran a) la identidad de delitos (tipos penales) y 2) la identidad de los sujetos activos (agentes), cosa que no se dio dado el poco o nulo avance real que se dio en la investigación inicial. También invoca IV Convenio de Ginebra, para explicar por qué la prescripción no es aplicable. No obstante, aplica la prescripción gradual bajo el racionamiento ya descrito (ver arriba, caso Rivera Matus). Actualmente el proceso ha sido reabierto solo con respecto a la participación en el crimen de Rafael Vergara por uno de los jefes de la Comisaría de Carabineros implicada. Está siendo tramitada por el Ministro Carroza bajo el rol 228-2012.</p>			
19) Cambio en la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia	N/A	Corte Suprema	06/01/2012	HECHOS: El ministro Rubén Ballesteros Cárcamo fue elegido por sus pares para reemplazar al saliente ministro Milton Juica en la presidencia rotativa de la Corte. El hecho provocó el rechazo de algunos sectores de ddhh por su pertenencia a Consejos de Guerra en Valdivia en los primeros años de la dictadura, así como por ser partidario de la continua aplicación de la amnistía.

CASO o HITO	ROL	TRIBUNAL	FECHA	HECHOS
(Cambio Presidencia Suprema cont./)	<p>CONNOTACION/IMPORTANCIA: La relevancia del cambio fue incluso más sustancial que la inicialmente advertida, ya que la silla que el ministro Ballesteros dejó vacante en la sala penal fue llenada por el ministro Juica, de perfil mucho más progresista en relación a los ddhh.</p> <p>El saliente Presidente de la Suprema siempre mostró un legítimo y correcto interés en la investigación y sanción de crímenes de la dictadura. Como ministro instructor de la causa de los "Degollados", aplicó fuertes condenas a los responsables. Ha sido contrario a la tesis de aplicabilidad de la prescripción gradual. Junto con el nuevo integrante Ministro Haroldo Brito e integrante anterior ministro Künsemüller, llegó a principios de 2012 a inclina la balanza hacía mayores penas con el rechazo de la continua aplicación automática de la prescripción gradual (Ver abajo, caso Rudy Cárcamo). No obstante, la nueva tendencia no se mantuvo: en noviembre 2012 y nuevamente en julio 2013 se concedió prescripción gradual en casos de desaparición (casos Grober Venegas, Rol 3573-2012, y Cecil Alarcón, Rol 64-2009)</p> <p>La presidencia del ministro Ballesteros terminó en enero 2014, siendo reemplazado por Sergio Muñoz, el ministro más joven en ocupar el cargo durante más de un siglo. Otrora ministro coordinador de causas ddhh para la Corte Suprema, el Ministro Muñoz además tuvo a su cargo, como ministro en visita durante su tiempo en la Corte de Apelaciones, algunas de las causas judiciales más connotadas en la materia. Siempre se hizo notar por su tenaz e insistente forma de investigar y avanzar con ellos.</p>			
20) Caso Rudy Cárcamo [DD]	288-2012	Corte Suprema	24/05/2012	Primer fallo votado por la sala penal en su nueva integración.
	<p>CONNOTACION/IMPORTANCIA: Este fallo tiene particular relevancia al menos en tres aspectos: i) sostiene el argumento de la aplicación de los Convenios de Ginebra, ratificados por Chile en 1951 ii) califica el secuestro de Rudy Cárcamo como crimen de lesa humanidad iii) declara no aplicable la institución de la prescripción gradual, por tratarse tanto de un delito permanente como de un crimen de lesa humanidad, ambos imprescriptibles. Así implícitamente reconoce que tanto prescripción como prescripción gradual comparten los mismos efectos y consideraciones normativas. Es la primera vez desde 2007 (caso Rivera Matus) que se desiste de invocar prescripción gradual en un caso de desaparición forzada.</p>			

CASO o HITO	ROL	TRIBUNAL	FECHA	HECHOS
21) Caso asesinato de Gloria Stockle Poblete	2.200-2012	Corte Suprema	21/09/2012	Gloria Stockle fue violada y asesinada en 1984 por militares luego de haber asistido a un evento social en un recinto militar (casino o comedor)
	<p>CONNOTACION/IMPORTANCIA: Caso cuyo fallo de segunda instancia fue pronunciado por la Corte de Apelaciones de Copiapó, mismo en que se habían dado en 1992 algunos procesamientos iniciales por el crimen. A pesar de la aparición del nombre de la víctima en Informe Rettig, el fallo parece no reconocer el caso como un crimen de lesa humanidad, a pesar de su fecha de comisión (en tiempos de dictadura) y la responsabilidad establecida (confiesa) de agentes estatales.</p> <p>Considera, finalmente, que el caso no se encuentra prescrito no por su naturaleza jurídica sino más bien porque la familia había interpuesto una querrela criminal en la época de los hechos. Procede por tanto a confirmar las condenas bajo esa premisa. Si bien no se pronuncia explícitamente sobre el punto, pareciera que la Corte haya desestimado la calificación de crimen de lesa humanidad no por dudar de la participación de agentes de estado sino por no vislumbrarse claras características de sistematicidad y generalidad apuntadas a un fin político. Más bien existen aspectos del caso que le acercan a ser un hecho delictual común ejecutado por militares, si bien dentro de un contexto político general que amparaba a la impunidad. Al mismo tiempo es llamativo que el fallo no condena por violación o violencia sexual, a pesar de que figura entre los delitos confesados por los autores.</p>			
22) Caso Grober Venegas Islas (DD)	Rol 3.573-2012	Corte Suprema	22/11/2012	HECHOS: Grober Venegas Islas, de 43 años de edad al momento de su detención, sin militancia política conocida, fue visto por última vez en un cuartel de Policía de Investigaciones en la ciudad de Arica a fines de mayo del año 1975. De la unidad policial fue retirado por efectivos del Ejército de Chile, pertenecientes al Centro de Inteligencia Regional (CIRE). Grober Venegas fue llevado al cuartel del CIRE ubicado en Avda. Diego Portales, de la ciudad de Arica y, posteriormente al interior del Valle de Azapa, desde donde desapareció.

CASO o HITO	ROL	TRIBUNAL	FECHA	HECHOS
(Grober Venegas cont. /)	<p>CONNOTACION/IMPORTANCIA: Este fallo representa el primer caso desde 2004 en que la Corte desconoció el carácter permanente de un crimen de secuestro, al adoptar un plazo de 91 días después de la desaparición de Grober Venegas como fecha de consumación del delito. Se deduce que el crimen fue considerado punible solo en razón de su carácter de crimen de lesa humanidad, y no por su carácter permanente. Es destacable que la decisión fue tomada por el Ministro Dolmestch y los abogados integrantes Emilio Pfeffer y Jorge Lagos, quienes sostuvieron la aplicación de la prescripción gradual, imponiendo una pena no privativa de libertad. Estos dos últimos además estuvieron por no otorgar la indemnización civil a la familia de la víctima, a pesar de la cual, se otorgó indemnización basada en un voto de mayoría de 3 contra 2. Esta nueva tendencia mayoritaria de desconocer la tesis del delito permanente en casos de desaparición fue continuada en el siguiente fallo en la materia (Caso Cecil Alarcón, Rol 64-2009, 18 de julio de 2013), esta vez, la Sala Penal de la Corte sí concedió indemnización además de señalar que las modalidades judiciales y administrativas de ejercer el derecho a reparación no debían considerarse excluyentes.</p>			
23) Resolución del Pleno de la Corte Suprema sobre prescripción de demandas civiles]	Rol 10.665-2011	Pleno Corte Suprema	21/01/2013	<p>HECHOS: La Corte Suprema acogió un argumento presentado por el Fisco, en relación al caso González Galeno, que buscaba imponer la prescripción de la acción civil a pesar de que en materia criminal, está plenamente establecida que la prescripción no debe ser aplicado a crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. La Corte consideró que la fecha a partir de la cual se comienza a contabilizar para la aplicación de la prescripción en materia civil es la entrega del Informe Rettig (1991), debido a que estimaron que es el momento donde la familia obtiene la certeza del delito cometido. Según este cálculo, el plazo respectivo ya se habría vencido al momento de iniciar la querrela que produjo la sentencia ahora apelada. El fallo fue dividido, con 9 votos a favor y 7 en contra. Los ministros Juica, Dolmestch, Künsemüller, Brito, Muñoz, Araya y Escobar (suplente) votaron en contra.</p>
	<p>CONNOTACION/IMPORTANCIA: A pesar de suponer que la resolución sentaría una línea jurisprudencial a seguir, en su siguiente fallo en la materia (Caso Cecil Alarcón, Rol 64-2009, 18 de julio de 2013), esta vez, la Sala Penal de la Corte sí concedió indemnización además de señalar que las modalidades judiciales y administrativas de ejercer el derecho a reparación no debían considerarse excluyentes: es decir, que el haber recibido pensiones o similar bajo las leyes Rettig o Valech no inhabilitaba a una persona de buscar indemnización en los tribunales.</p>			

CASO o HITO	ROL	TRIBUNAL	FECHA	HECHOS
<p>24) Fallo de la Corte Interamericana de DDHH contra el Estado de Chile: Caso García Lucero</p>	N/A	Corte Interamericana de DDHH (Corte IDH)	28/08/2013	<p>El 16 de septiembre de 1973 el señor Leopoldo García Lucero fue detenido por Carabineros y llevado al edificio de la UNCTAD, a una Comisaría, y luego al Estadio Nacional, todos en Santiago. Fue torturado y mantenido incomunicado, sin que se le formularan cargos en su contra. A partir de diciembre de 1973 fue trasladado al Campo de Concentración "Chacabuco", en Antofagasta, a Ritoque y a Tres Álamos. El 12 de junio de 1975, fue expulsado de Chile por la Junta Militar según las facultades auto otorgadas por el Decreto Ley Nº 81 de 1973. Desde ese entonces ha residido en el Reino Unido, donde luego se unieron a él su esposa Elena, y sus dos hijas. Postuló en el año 1993 a ser reconocido como 'exonerado político', condición en la cual pasó en 2000 a ser titular del derecho a una reparación económica. En 2004, postuló a la segunda Comisión de la Verdad chilena, la Comisión Valech. Su caso fue reconocido.</p> <p>Se inicio una causa ante la Comisión Interamericana en 2005 (Caso 12.519), alegando denegación de justicia y insuficiente garantía del derecho a reparación, toda vez que a la sazón no existía una investigación de su causa ni, por residir fuera de Chile, podía hacer uso de uno de los derechos a reparación que le corresponde, ya que el programa de atención en salud física y mental que el Estado suministra a los sobrevivientes está limitando, en la práctica, a residentes en Chile. En 2011, luego de que el caso fue elevado de la Comisión a la Corte, una oficina estatal (la Corporación de Asistencia Judicial) inició una causa penal en Chile por tortura. El caso aun se investiga.</p>

CASO o HITO	ROL	TRIBUNAL	FECHA	HECHOS
<p>(Caso García Lucero cont. /)</p>				<p>CONNOTACION/IMPORTANCIA: En agosto 2013, la Corte Interamericana condenó al Estado de Chile por no haber iniciado de oficio y en un plazo razonable una investigación penal, teniendo la obligación de hacerlo en materia de graves crímenes internacionales, y teniendo constancia administrativa de la denuncia ya en 1993, a través de la carta del Sr García Lucero al programa de exonerados políticos. Infringiendo con ello los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 del mismo cuerpo normativo y los artículos 1,6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Ordenó la expedita tramitación de la causa penal nacional que tardíamente se abrió, dispuso una indemnización de GBP 20.000 al Sr García Lucero por daño moral, y recomendó al Estado realizarle un pago adicional para gastos médicos. Se abstuvo, no obstante, de pronunciar sobre la naturaleza y contenido de los programas de reparación en sí, limitándose a considerar garantías legales y la existencia o no de mecanismos de reclamo en cuanto a los programas existentes.</p> <p>La CIDH afirmó su competencia para conocer aspectos de crímenes ocurridos antes de agosto 1990 – fecha en que Chile ratificó la Convención Americana y aceptó la competencia de la Corte – solamente en cuanto estos hechos constituyan hechos autónomos: infracciones que se siguen cometiendo después de 1990 (por ejemplo, la denegación de justicia que procede de la no-investigación).</p> <p>Reafirma que el deber de investigar y sancionar a crímenes de lesa humanidad es del Estado, no de la víctima, al sostener que Chile debió investigar de oficio, sin esperar que se mediara una querrela. Indicó además que en el caso particular, la fecha en que se debe considerar que el Estado tomó conciencia de la comisión de este crimen no es 2004 - fecha de realización de la Comisión de la Verdad respectiva, Comisión Valech – sino 1993, año en que recibió la postulación del Sr García Lucero a un programa administrativa de reparaciones, en 1993 (fallo párr. 126). Se puede interpretar entonces que el Estado haya sido negligente en no tratar a toda postulación a dichos programas como la denuncia de un posible crimen. Al paso, reafirma la naturaleza interrelacionada e interdependiente de los derechos a verdad, justicia y reparación y enfatizó además que el hecho de que un Estado establece un programa de reparación no puede privar a las víctimas de los remedios para desafiarlos a través de la vía jurídica (párr. 190).</p> <p>Se puede consultar el texto completo del fallo en http://www.corteidh.or.cr/ , sección jurisprudencia, herramienta buscador.</p>